**DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

**Señor**
**DANIEL ANDRES PRIETO ROMERO**
Contratista JBB-CTO-859-2023
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-967-2023

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de la referencia, con Nombre del Contratista **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.,** identificado con NIT N° 860030197-0, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 06 de mayo de 2023.

Que el objeto del contrato consiste en "552-05-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ"

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 25 de mayo de 2023, de la siguiente manera:

| Requisito | Fecha |
|---|---|
| Suscripción del Contrato | 06/05/2023 |
| Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. | 21/05/2023 |
| Aprobación de la garantía de calidad del servicio | 21/05/2023 |
| Aprobación de la garantía de prestaciones sociales | 21/05/2023 |
| Aprobación de la garantía de RCE | 25/05/2023 |
| Registro Presupuestal | 1116 del 8 de mayo de 2023 |

Que el acta de inicio se suscribió el 29 de mayo de 2023

Que así mismo, la (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designada(s) como apoyo a la supervisión:

| Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión | N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión | Tipo de Apoyo a la Supervisión |
|---|---|---|
| LEIDY ARCINIEGAS VEGA | JBB-CTO-608-2023 | Apoyo técnico |

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula vigésima primera del contrato 967 de 2023, la cláusula 18 de los Estudios de Justificación Técnica, Económica y Financiera – ETEF- Para Selección Abreviada por Subasta Inversa que hace parte integral del contrato, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el SECOP II bajo el Número Contrato N° JBB-CTO-967-2023, número de proceso No. JBB-SA-SI-001-2023.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23481879&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

**SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO**
**Supervisor - Jefe Oficina de Arborización Urbana**
**JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**

Proyectó: Daniel Prieto Romero / Profesional de Apoyo Subdirección Técnica Operativa
Revisó: Maira Alexandra Beltrán Díaz - Profesional Universitario
Revisó: Sebastián Serrano Prieto – Apoyo Jurídico STO